

SEMINARIO “CULTURA DE LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN ARAUCA”

OBJETIVO: SEÑALAR LOS PROCESOS EN LOS CUALES HAY UN MAYOR NÚMERO DE CONDENAS AL ESTADO Y COMO CONSECUENCIA EXISTE VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

A continuación se relacionan las demandas que más generan condenas al estado en el Distrito Judicial de Arauca, las cuales giran en torno a:

- (i) Los asuntos que tienen que ver con desnaturalización del contrato de prestación de servicios.
- (ii) Los procesos atinentes a las solicitudes pensionales del sector docente (como son los llamados contratos de soluciones educativas)
- (iii) Las privaciones injustas de la libertad
- (iv) Las afectaciones a la salud y vida de miembros de las fuerzas armadas y de los particulares que sufren perjuicios como consecuencia del conflicto armado interno.

DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-

Se presentan demandas aduciendo los actores que se celebran contratos de prestación de servicios escondiendo una verdadera relación laboral-

Dichos contratos en su generalidad tienen como objeto la realización de tareas como auxiliar enfermería — auxiliares administrativos- celadores- facturadores, entre otros de la misma naturaleza.

Se ha concluido, siguiendo las orientaciones del Consejo de Estado, que en la mayoría de los objetos de dichos contratos está inmersa una relación laboral (por lo que la subordinación se presume en estos vínculos contractuales

Se ha condenado en estos casos al estado al pago de salarios y prestaciones sociales a título de indemnización, lo anterior fruto de la desnaturalización de los contratos celebrados por haberse demostrado los elementos de la relación laboral. (Prestación personal del servicio- remuneración por la tarea asignada y la continua subordinación)

SOLICITUDES PENSIONALES DEL SECTOR DOCENTE.

Se presentan demandas contra el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por lo celebración de contratos de prestación de servicios para el desarrollo de labores docentes, se ha concluido que en dichos contratos se esconde una relación laboral.

Se ha ordenado en estos casos que se tenga en cuenta el tiempo de servicios prestados como tiempo cotizado para efectos del reconocimiento pensional.

Los contratos de prestación de servicios para realizar actividades docentes – tiene inmersa una relación de trabajo- no es posible realizar actividades docentes sin que exista una relación laboral de por medio.

Ha dicho el Consejo de Estado que a los docentes se les aplica un régimen de transición pensional especial diferente al del artículo 36 de la ley 100 de 1993– el cual está establecido en la ley 812 de 2003 y el acto legislativo 01 de 2005 – reconociéndoles la

pensión con la ley 33 y 62 de 1985 a los servidores vinculados con anterioridad al 27 de junio de 2003- fecha en que entro a regir la ley 812, atrás mencionada.

PRIVACIONES INJUSTAS DE LA LIBERTAD

Se presentan un gran número de demandas solicitando la indemnización de perjuicios debido a capturas de personas, las cuales son detenidas de manera provisional por las autoridades judiciales y posteriormente dejadas en libertad, en la mayoría de los casos la causal de exoneración de responsabilidad penal es la duda en favor del investigado o el *in dubio pro reo*.

Se ha establecido – siguiendo las pautas del Consejo de Estado- como régimen de responsabilidad aplicable el objetivo – el cual corresponde a la posición mayoritaria de la Sección Tercera del Consejo de Estado–

Se resalta que las entidades judiciales en estos casos no alegan la existencia de causales de exclusión de responsabilidad – como son la culpa exclusiva de la víctima por el actuar doloso o gravemente culposo de éste o el hecho de un tercero- situaciones que corresponden ser demostradas por la entidad demandada

AFECTACIONES A LA SALUD Y VIDA DE MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LOS PARTICULARES QUE SON PERJUDICADOS POR EL CONFLICTO.

Por el conflicto interno y el gran número de personal de las fuerzas armadas en la zona – han aumentado las demandadas por:

- 1) Lesiones físicas de personal que presta el servicio militar obligatorio – estos casos se estudian bajo el régimen objetivo de responsabilidad- toda vez que en estos asuntos el estado responde por la relación de sujeción en que están dichos servidores fruto de su incorporación forzosa a las fuerzas armadas.
- 2) Y afectaciones de particulares fruto de los atentados terroristas, concluyéndose en la mayoría de los casos, que los particulares no tienen por qué soportar las cargas injustificadas a que se ven abocados debido al conflicto que azota la región.

CONCLUSIONES

- 1) En muchos casos no se demuestra la existencia de causales de justificación o de exclusión de responsabilidad, ni se hace esfuerzo para demostrar el actuar legítimo del estado.
- 2) Hay una deficiente organización de las plantas de personal de las entidades públicas que genera la celebración indebida de contratos de prestación de servicios y las consecuencias jurídicas por las condenas proferidas.
- 3) El conflicto armado interno genera afectaciones a los derechos de los miembros de las fuerzas armadas y en general de la población que está en medio del conflicto.
- 4) Se debe resaltar que cumplir con las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico no es un cometido de poca importancia, por el contrario con el acatamiento de las disposiciones constitucionales y legales se solidifica la democracia y en general con ello se sustentan las bases para una convivencia pacífica.

MUCHAS GRACIAS-

ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO